

# Cooperativa

Católico-Obrera Calceatense

DE

Santo Domingo de la Calzada



LOGROÑO  
IMP. Y LIB. DE LOS HIJOS DE MERINO  
PORTALES, NÚM. 76

1917

COOPERATIVA CATÓLICO-OBRAERA CALCEATENSE  
DE  
Santo Domingo de la Calzada

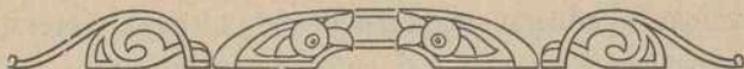
—○○○Ⓢ○○○—

LIBRETA NUM. 

Socio D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ADVERTENCIA.—**La Sociedad no fía.**  
OTRA.—La nota de pedidos que ha de entregarse al taquillero, y despachada por riguroso turno, debe expresar con claridad los datos siguientes: Nombre y dos apellidos del socio, número de la libreta, fecha, cantidad de artículos, clase de éstos e importe a que asciende con arreglo al listín de precios que la Cooperativa tendrá expuesto al público en el local de Despacho.

—————  
HORAS DE DESPACHO:  
SE ANUNCIARÁN OPORTUNAMENTE.



## Artículos del Reglamento

---

### Artículo 24.

Todo el que desee pertenecer a la Cooperativa, deberá solicitarlo en modelo impreso, que se facilitará al efecto, firmado por el solicitante o por un socio cooperador a ruego del mismo, si no supiere o no pudiere firmar. La instancia de las viudas y solteras mayores de edad, irá firmada además por un socio cooperador.

A todo solicitante, una vez admitido como socio de la Cooperativa, se le entregará una libreta, después de haber consignado en la misma el nombre y dos apellidos del interesado, su carácter o calidad de socio en el Circulo Católico de Obreros, si perteneciera a dicha Sociedad, su estado cuando se trate de



viudas o solteras mayores de edad; cuya libreta, previamente también a su entrega, será registrada con el número de orden que le corresponda en la oficina de la Cooperativa que al efecto se designe.

Esta libreta será personal e intransmisible.

### **Artículo 25.**

Por la primera libreta destinada al uso de cada socio, abonarán los interesados cincuenta céntimos, excepto los socios activos del Círculo Católico de Obreros, que lo sean también de la Cooperativa, a quienes se les facilitará gratuitamente. Las que sucesivamente sean necesarias a los socios por haberse ocupado la primera que adquirieron, se les facilitará también gratuitamente; pero las que se hubieren de facilitar por extravío de la anterior, serán facilitadas previo pago por el interesado, cualquiera que éste sea, de una peseta por cada ejemplar.

El pago de esta libreta, se hará constar en la primera hoja de la libreta, para sumar su importe con el de los artículos que al tenedor de la misma se le suministren.

### **Artículo 30.**

Los socios consumidores que durante un año hagan un consumo inferior a cien pesetas, no tendrán

derecho al reparto del beneficio proporcional al consumo.

### Artículo 31.

A cada socio se le anotará en su libreta, el importe del consumo para la repartición de dividendos a que pudiera dar lugar la liquidación de cada año, en la forma que detallan los números 4.º y 2.º de las letras (a) y (b) respectivamente del artículo 39.

### Artículo 39.

La distribución de los beneficios que la Sociedad obtenga, después de cubiertas todas las atenciones, tendrá lugar entre los socios cooperadores y consumidores anualmente en la segunda quincena de diciembre, a cuyo efecto se cerrará la cuenta del consumo de cada socio el día 30 de noviembre, acumulándose el de diciembre con el del siguiente año.

El total beneficio, se invertirá:

(a) *Durante los primeros cuatro años.*

.....

4.º En repartir todo el resto en un dividendo proporcional al consumo de cada socio.

(b) *Para después de transcurridos los cuatro primeros años.*

..... 2.º En las atenciones a que

se refiere la letra (a) y por el orden establecido en los números 2.º y siguientes de la misma.

#### **Artículo 40.**

Se considerará que renuncia al dividendo que les haya correspondido, en beneficio del fondo de reserva, los socios que hasta el 30 de junio siguiente a la fecha del reparto, no se hubiesen presentado a realizar el cobro.



























































































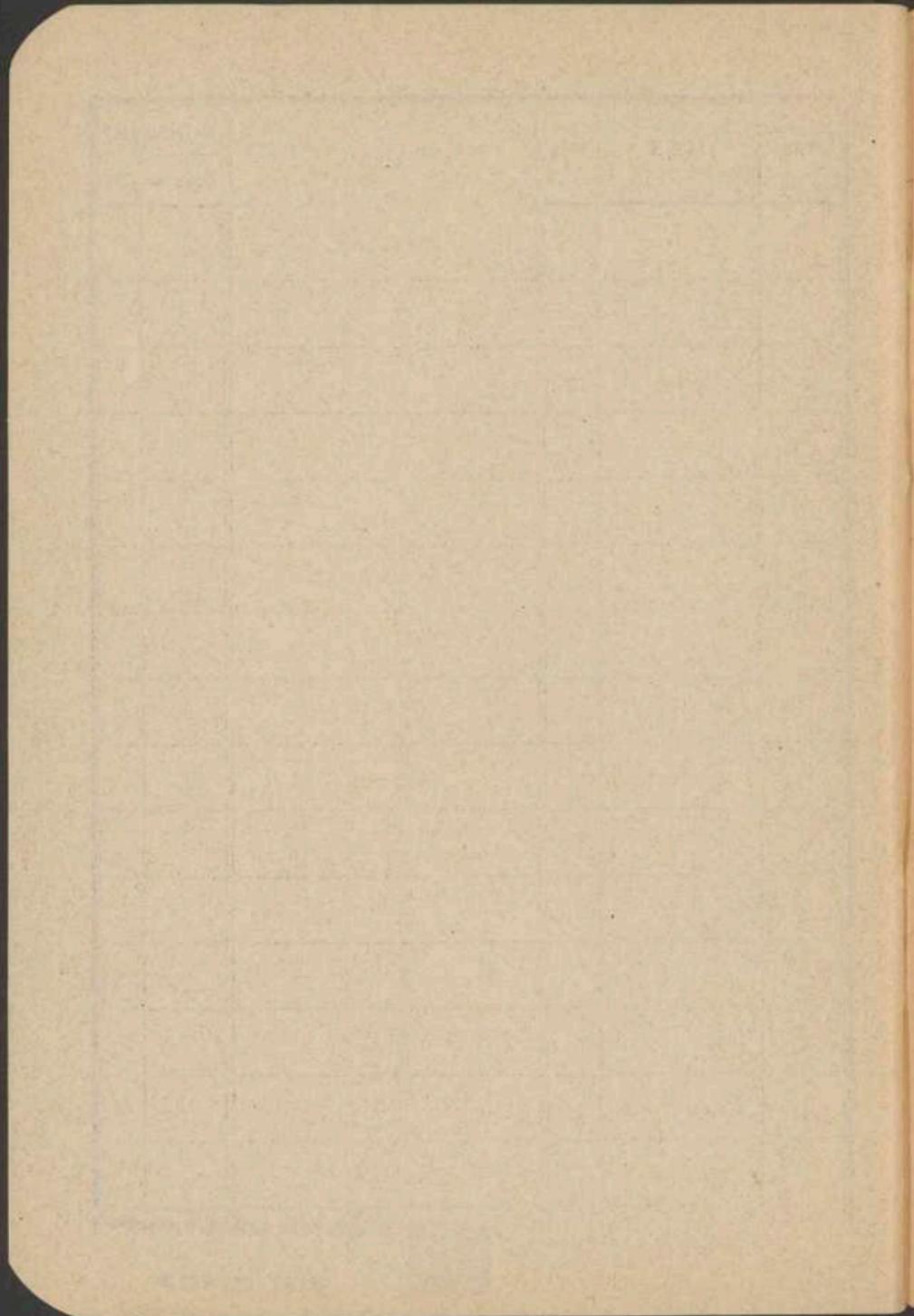












R. 21 116

INSTITUTO ESTUDIOS RIOJANOS



\*10015022213\*

